

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.:** Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **RODOLFO LONDOÑO PULECIO**

**No.253684089001 2018 00064 00**

Prevé el Estatuto Procesal Civil que en el impulso del proceso han de participar las partes activamente y que su culminación no debe abarcar hasta la perpetuidad. Si se observa con detenimiento el asunto, la parte demandada ha mostrado pasividad absoluta y en ese andamiaje el banco ejecutante ha convalidado el actuar inerte de su deudor moroso, pues no ha mostrado interés para que se arroje resultado alguno en la satisfacción de la obligación, ora que han transcurrido aproximadamente treinta (30) meses de inactividad. En esas condiciones se llama la atención a los extremos del litigio para que formalicen sus aspiraciones a fin de concluir el juicio.

Entre tanto, se accede a lo pedido por la mandataria judicial del demandante para requerir a las entidades bancarias sobre los resultados que arrojó la medida de embargo decretada y comunicada a través de las misivas vistas a folios 3 a 5 de este cuaderno. Comuníquese.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 015 DE HOY 20 de mayo de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS